

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00003 00**
Interlocutorio: 130*

Conforme a lo preceptuado por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve,

1) Se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que devenga el demandado Carlos Andrés Alvis Gaitán, identificado con la c. c. No. 1.094.898.173 al laborar en la empresa Serviola S.A.

En el evento de ser la vinculación por contrato de prestación de servicios, se embarga el 100% de los honorarios o dineros percibidos a cualquier título.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009. Oficiése por secretaría.

Limítese la medida en la suma de \$11.000.000.

El trámite del oficio es carga del extremo demandante por cuanto no fue suministrada la información de contacto del pagador respectivo.

Póngase de presente al pagador, que al momento de realizar las retenciones no vaya a afectar el ingreso mínimo vital del ejecutado, ello de acuerdo con los preceptos jurisprudenciales adoptados por las altas instancias judiciales. Será carga del extremo interesado, darle el trámite más expedito a dicha comunicación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 18
Fecha de notificación por estado 07/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f43ed0baf4fa827ce979e8fd1000943ed575bc200c95e57355cddd8bf4091**

Documento generado en 06/02/2023 11:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>